

EL ACOSO Y DERECHOS DE VIVIENDA JUSTA

La ley federal de vivienda justa prohíbe la discriminación basada en 7 características protegidas: raza, color, religión, origen nacional, sexo, estado familiar y discapacidad. **Bajo la Ley de Vivienda Justa, el acoso en la vivienda o en los servicios relacionados con la vivienda basado en una característica protegida constituye una discriminación ilegal.** El acoso sexual es una de esas formas de discriminación ilegal prohibida por la ley de vivienda justa. El acoso puede ser escrito, verbal o de otra índole y no requiere contacto físico para ser considerado discriminación.

"El hogar de uno es un lugar de privacidad, seguridad y refugio (o debería serlo), y el acoso que ocurre en o alrededor del hogar de uno puede ser mucho más intrusivo, violento y amenazante que el acoso en el entorno más público del lugar de trabajo de uno". — 81 Fed. Reg. at 63,055 (14 de sept. de 2016).

RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES DE VIVIENDA

Los proveedores de vivienda son responsables, no solo de su propia conducta, sino también de la conducta de sus empleados y agentes. Los proveedores de vivienda deben tomar medidas para investigar y detener el acoso si este ocurre. Los proveedores de vivienda también pueden ser considerados responsables por las acciones de uno de sus inquilinos contra otro, si se puede demostrar que sabían o deberían haber sabido sobre el comportamiento de acoso basado en una clase protegida y no tomaron ninguna medida para corregirlo cuando tenían la capacidad de hacerlo. La Ley de Vivienda Justa cubre dos tipos de acoso: **quid pro quo y ambiente hostil.**

ACOSO QUID PRO QUO

Quid pro quo (que significa "esto por aquello") implica una petición o demanda inoportuna (por ejemplo, una proposición) y hacer que el sometimiento a la petición o demanda sea una condición relacionada con el acceso o mantenimiento de la vivienda debido a una característica protegida (por ejemplo, la negativa a alquilar o la amenaza de desalojo si el inquilino no cumple). El acoso quid pro quo puede ocurrir incluso si una persona accede a la petición o demanda inoportuna. Solo un incidente de acoso quid pro quo es suficiente para constituir un acoso ilegal. El acoso quid pro quo puede incluir, entre otros:

- Un proveedor de vivienda o empleado de un proveedor de vivienda que exige favores sexuales a cambio de obtener una vivienda, reducciones en el alquiler o reparaciones.
- Declaraciones como:
 - "Si sales conmigo, entonces te bajaré el alquiler el mes que viene"
 - "Te arreglaré la cerradura de la puerta, solo si dejas que te invite a cenar".

A DÓNDE IR PARA OBTENER AYUDA

Si cree que ha experimentado acoso en la vivienda o en una transacción relacionada con la vivienda debido a su raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar, discapacidad u otra razón, comuníquese con **The Fair Housing Center** para obtener asistencia al **216-361-9240** y pida hablar con un defensor o envíenos un correo electrónico a **advocates@thehousingcenter.org**. También puede comunicarse con la Comisión de Derechos Civiles de Ohio al **1-888-278-7101** o en línea en **www.civ.ohio.gov**.

ACOSO POR AMBIENTE HOSTIL

El acoso por ambiente hostil implica una conducta inoportuna que es tan grave o persistente que interfiere con o priva a una persona del derecho a acceder, mantener o disfrutar de su vivienda en igualdad de condiciones. No es necesario probar un daño físico o psicológico para demostrar que ha ocurrido un acoso por ambiente hostil. Un solo incidente de acoso puede establecer un acoso por ambiente hostil si es lo suficientemente grave como para interferir con el uso y disfrute de la vivienda. Los comentarios ofensivos o de naturaleza sexual inoportunos, las observaciones de naturaleza sexual o los tocamientos inoportunos por parte de un proveedor de vivienda o del empleado o vecino de un proveedor de vivienda constituyen un ambiente hostil y son ilegales. El acoso por ambiente hostil puede incluir, entre otros:

- Un administrador de la propiedad que utiliza lenguaje discriminatorio o comentarios despectivos sobre la discapacidad de un inquilino.
- Un residente que daña la propiedad de un vecino motivado por prejuicios sobre su raza u origen nacional.
- Un proveedor de vivienda que somete a un inquilino a comunicaciones inoportunas de naturaleza sexual o acoso persistente.
- Casos en los que el personal de la propiedad crea un entorno hostil mediante conductas inapropiadas o contacto físico no deseado.



Fair Housing Center
for Rights & Research

(216) 361-9240 | www.thehousingcenter.org

Este folleto tiene la intención de transmitir información. Nada en este folleto debe considerarse como asesoramiento legal, ni este folleto debe considerarse como creador de una relación abogado- cliente.